



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL.

San Gil, veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2.018)

MEDIO DE CONTROL	Nulidad Simple
DEMANDANTE	ASOBANCARIA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE GÚEPSA -SANTANDER
RADICADO	686793333003-2018-00214-00
ACTUACIÓN	ADMISIÓN DE LA DEMANDA

En atención a la solicitud de medida cautelar formulada por la parte actora (Fl. 7) y dando que el Art. 233 del CPACA, dispone correr traslado de la misma en auto separado al que admitió la demanda, se

RESUELVE:

PRIMERO. CORRER TRASLADO AL DEMANDADO, DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR formulada por la parte actora (Fl. 7), por término de cinco (5) días contados a partir de la notificación el presente auto, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

Segundo. Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo pertinente

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ


JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL

DE SAN GIL

SAN GIL. VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2018. AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACION EN ESTADOS NO. 71

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 6:00 P.M. ENVIADO VÍA CÓRREO ELECTRÓNICO.


DANIEL MAURICIO ORTIZ CAMACHO

SECRETARIO